

## Provincia de Río Negro 2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes

#### Resolución

Número:

Referencia: 1 (UN) PUESTO VACANTE: LICENCIADO/A PSICOLOGIA- CHOELE CHOEL

VIEDMA,

VISTO: La Resolución Nº 203/21 y,

#### CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución aprobó el procedimiento para la inscripción, selección y cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial:

Que el mismo prevé que la máxima autoridad del organismo que necesite cubrir una vacante, deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública la solicitud para cubrir una vacante en un determinado puesto de trabajo y sugerir la modalidad de selección, detallando sin excepción el plazo de cierre de la convocatoria;

Que la solicitud deberá contener la descripción del puesto a cubrir con las misiones y funciones y los requisitos exigidos para el mismo;

Que la Secretaría de la Función Pública, una vez recibida la solicitud, analizará la consistencia entre los requisitos exigidos y la descripción del puesto a cubrir con su misión y función, pudiendo requerir para ello las aclaraciones y/o documentación que considere necesarias:

Que conforme el Artículo 10° de la citada Resolución, una vez que se de cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el procedimiento previsto en la Resolución N° 203/21, la Secretaría de la Función Pública aprobará, mediante acto administrativo fundado, la solicitud de cubrir la vacante de acuerdo a la normativa vigente y definirá en dicho acto la modalidad de selección;

Que la citada Resolución crea el Comité de Evaluación y Selección integrado por tres miembros: la máxima autoridad del organismo solicitante o a quien éste designe expresamente para ello; la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno y Comunidad o de la Secretaría General, indistintamente, o a quienes éstos designen expresamente para ello y un representante de la Secretaría de la Función Pública; y que tiene a su cargo la evaluación final y selección de los postulantes;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley L Nº 3.052, el Decreto 19/15 y en el Artículo 10º de la Resolución Nº 203/21;

### Por ello:

## LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

## RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar el cubrimiento de 1 (UN) puesto de "LICENCIADO/A EN PSICOLOGIA" para cumplir funciones en el Instituto de Asistencia de Presos y liberados (IAPL) de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia en la Delegación de General Roca con asiento en Choele Choel, de acuerdo con la descripción del puesto y las misiones y funciones que se agregan como anexo II y III a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la modalidad de selección será abierta, es decir podrán participar todos los postulantes ya sea que procedan del ámbito público como privado, que acrediten los requisitos para el puesto de trabajo a cubrir.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el plazo de Inscripción será desde el día 30/07/2021 hasta el día 08/08/2021, ambos inclusive.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y al Ministerio de Economía de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Publicar la presente Resolución en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Río Negr (www.convocatoriarn.rionegro.gov.ar).

ARTICULO 6°.- El Comité de Evaluación y Selección estará integrado por la máxima autoridad del organismo solicitante o a quien éste designe expresamente para ello; la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno y Comunidad o de la Secretaría General, indistintamente, o a quienes éstos designen expresamente para ello y un representante de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 7.- Registrar, comunicar y archivar.

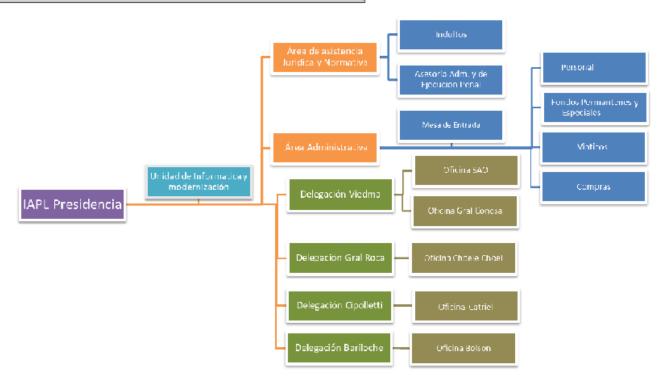
#### ANEXO II

MINISTERIO/SECRETARIA: Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia

LOCALIDAD: Choele choel

NOMBRE DEL PUESTO: Oficial de Prueba (Profesional Universitario – Lic. en Psicología)

UNIDAD ORGANIZATIVA: IAPL – Delegación General Roca



### TAREAS / RESPONSABILIDADES:

- Realizar el seguimiento y control de cumplimiento de pautas de conducta impuestas a cada supervisado en el marco de medidas penales alternativas de cumplimiento en libertad (en sede y en territorio).
- Confeccionar el legajo de seguimiento de cada supervisado a cargo, con copia de la documentación relativa al caso (personal, judicial y/o administrativa), en orden cronológico y debidamente foliada.
- Confeccionar informes de seguimiento a lo largo de todo el proceso (Inicial, de Seguimiento, de Situación y Final)
- Articular con otras instituciones públicas y/o privadas, cuando resulte necesario y/o conveniente para la evolución favorable del caso.
- Informar a los responsables jerárquicos respecto de las novedades de cada supervisado.
- Elaborar estrategias de abordaje apropiadas para cada supervisado, de acuerdo a las características del delito cometido y a las características personales del sujeto.
- Realizar de manera periódica, entrevistas en sede y visitas en

- territorio y en base a las mismas, elaborar los informes socioambientales y/o sociales.
- Acompañar a la población bajo supervisión.
- Acompañar a los familiares de la población bajo supervisión y de la población privada de su libertad en Establecimientos de Ejecución Penal de la provincia y Unidades Penitenciarias Federales con asiento en la provincia.

# **REQUISITOS DEL PUESTO:**

Formación mínima requerida: Título Universitario.

Formación Pretendida: Licenciatura en Psicología

**Experiencia**: Experiencia en el abordaje de población vulnerable, en conflicto con la Ley Penal.

## **Conocimientos Indispensables:**

- Conocimientos sobre la Ley de ejecución de la pena
- Conocimientos técnicos para la confección de informes socioambientales.
- Entendimiento sobre seguridad pública y justicia
- Conocimientos informáticos a nivel avanzado en procesadores de texto como (world o similares)y planilla de cálculo (Excel o símil) y conocimiento a nivel usuario del resto de herramientas tecnológicas (Pc, scanner y/o cámaras web)

Conocimientos Convenientes: Ley K No 2.343, Ley No 3.008, decreto No 1.634/04 y Ley Nacional 24.660

## COMPETENCIAS GENERALES:

Profesionalismo.

Confidencialidad.

Discreción.

Ética.

## HABILIDADES REQUERIDAS:

Empatía y compromiso para participar activamente en el desarrollo de proyectos institucionales.

Capacidad para aprender.

Demostrar dinamismo para enfrentar entornos cambiantes.

Orientación al supervisado interno y externo

Trabajo en equipo.

Habilidades interpersonales de comunicación.

Solidez en la comunicación.

Compromiso en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

#### ANEXO III

MINISTERIO/SECRETARIA: Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia

LOCALIDAD: Choele Choel	
NOMBRE DEL CARGO: OFICIAL DE PRUEBA IAPL-	HOJA:
PSICOLOGO/A	HOJA:

# MISION:

Es misión del Oficial de Prueba colaborar en la disminución de la criminalidad y la reincidencia, en la asistencia material y readaptación de los presos y liberados; en la asistencia moral y material de sus familiares, y en la creación de fuentes autogestivas y alternativas de trabajo.

## **FUNCIONES:**

- Ejercer, a pedido del juez de ejecución o juez competente que intervenga en el control judicial de las medidas establecidas en el artículo 270 bis del Código Penal, la supervisión individual de los probados o de los sometidos a medidas educativas de las establecidas en la referida norma, tanto en lo referido a la suspensión del proceso a prueba, como a la condena de ejecución condicional y otras medidas post penitenciarias.
- Controlar la realización de las tareas comunitarias ordenadas judicialmente, en el marco de medidas penales alternativas de cumplimiento en libertad, indicando los incumplimientos totales o parciales, como así también, la ductilidad de la Institución utilizada para la colaboración requerida, sugiriendo la conveniencia o no de continuar la relación con la misma a través de los informes ya referidos en el capítulo respectivo. De igual manera, dictaminará sobre la necesidad de asignar diferentes tareas al supervisado invocando las razones que lo conducen a emitir esa opinión.
- Intervenir a pedido de la autoridad competente en proyectos de inclusión social de la población objeto de intervención, a saber: Probados en los términos de los Artículos 10o, 13o, 27o Bis, 76o Bis y Personas privadas de su libertad en Establecimientos de Ejecución Penal de la provincia.